

**RESOLUCIÓN N°: 362/13**

**ASUNTO:** Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Misiones con respecto a la Resolución CONEAU N° 703/12 y acreditar con compromisos de mejoramiento la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales por un período de 3 años.

Buenos Aires, 04 de junio de 2013

**Expte. N°: 804-0832/10**

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Misiones con respecto a la Resolución CONEAU N° 703/12 de la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 786/09, la Ordenanza CONEAU N° 058-11 y la Resolución CONEAU N° 184/10, y

**CONSIDERANDO:**

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 19 de diciembre de 2012, la Universidad Nacional de Misiones presentó la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 703/12 de la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información de la Facultad Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares considera que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El informe de evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 03 de junio de 2013 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de la mencionada evaluación.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y acreditar la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información de la Facultad Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones por un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 2º y con la recomendación que se establece en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados durante todo el proceso de evaluación, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Impulsar la realización de los convenios propuestos.

II. Implementar las acciones referidas a la titulación de los docentes que no poseen título de grado.

III. Adecuar los laboratorios de Informática y adquirir el equipamiento necesario.

IV. Adquirir el material bibliográfico propuesto.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

1. Implementar el Programa de Culminación de Carrera monitoreando sus resultados a fin de mejorar sustantivamente la tasa de graduación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 362 - CONEAU - 13

Anexo:

Informe de evaluación de la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 703/12 correspondiente a la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información de la Facultad Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones

Déficit 1:

Los planes de estudio vigentes no cuentan con instancias supervisadas de formación en la práctica profesional, tal como lo establece la Resolución Ministerial N° 786/09; no tiene ninguna reglamentación que pauté su desarrollo.

En la primera instancia de evaluación, la carrera tenía en vigencia el plan 2005 (Resolución CD N° 307/05) que fue considerado deficitario, entre otras razones, porque no incluía todos los Contenidos Curriculares Básicos fijados en la Resolución ME N° 786/09, ni instancias de realización de formación en la práctica profesional.

En ocasión de la Respuesta a la vista, la institución presentó el Plan 2010 aprobado por Resolución CD N° 209/11 e informó que lo comenzó a implementar en el año 2012. La misma Resolución establecía el cierre de la inscripción al Plan 2005 en el año 2011 y su caducidad en 2017. Del análisis del nuevo plan de estudios 2010, se concluyó que incluía todos los contenidos curriculares básicos listados en la Resolución ME N° 786/09 con un tratamiento adecuado y cumplía con lo requerido para las cargas horarias. Sin embargo, ni en la resolución de aprobación, ni en la información electrónica, se consignaba la existencia de instancias supervisadas de formación en la práctica profesional, ni se presentaba un reglamento que enmarcara este tipo de actividades.

En la solicitud de Reconsideración la institución informa que las instancias de formación en la práctica profesional, si bien no fueron incluidas expresamente en la Resolución CD N° 209/11, estaban implícitamente contempladas en los objetivos correspondientes al Área de Ingeniería de Software, Bases de Datos y Sistemas de Información, en forma interdisciplinaria, en organizaciones e instituciones del medio.

De todas formas, para atender al señalamiento realizado, la institución especificó actividades obligatorias de formación en la práctica profesional en dos asignaturas del nuevo plan: Proyecto de Software y Auditoría en Informática.



De esta manera, en Proyecto de Software se establece como objetivo realizar el análisis de un sistema real de una empresa, y en Auditoría en Informática se incluyó el desarrollo de una práctica profesional en empresas del medio. En cada materia se reglamentó el modo de cursado y aprobación de los objetivos (Resolución CD N° 302/12).

Asimismo, la institución realizó modificaciones en el plan de estudios para dejar claramente establecidas las instancias de formación práctica. Estas modificaciones implican cambios del texto original para explicitar la realización de la práctica profesional, y en el caso particular de la asignatura Proyecto de Software, la ampliación de los siguientes contenidos mínimos: diseño e implementación de sistemas; verificación y validación; gestión de proyecto; planificación; diseño centrado en el usuario y desarrollo de un sistema de software. Las modificaciones fueron aprobadas por Resolución CD N° 1303/12. Se informa que fueron elevadas y aprobadas por el Consejo Superior en la cuarta sesión ordinaria del 31 de octubre de 2012.

Finalmente, la institución informa acerca de la firma de 2 nuevos convenios específicos para la realización de estas prácticas, uno con la Cooperativa Yerbatera Apóstoles LTDA (Resolución CD N° 301/12) y el otro con la Municipalidad de la ciudad de Apóstoles (Resolución CD N° 300/12).

Con la nueva información aportada y las aclaraciones realizadas, se concluye que se ha subsanado el déficit oportunamente detectado.

#### Déficit 2:

No hay evidencia de la realización de prácticas de laboratorio que aseguren una formación experimental adecuada.

En la instancia anterior de evaluación, se constató durante la visita que se dedicaban 40 horas al desarrollo de prácticas de laboratorio. De este modo, la carga horaria total de formación práctica informada para el plan 2005 se reducía a un 32 % del total, mucho menor al porcentaje recomendado por la Resolución Ministerial N° 786/09 (40-55%); además, no quedaba asegurada la correcta formación práctica. Para el plan nuevo la institución informaba cargas horarias de formación práctica por encima del 40% recomendado (1888 horas de formación práctica sobre 3424 totales) pero no hacía mención a la escasa práctica de laboratorio constatada durante la visita, ni se proponían acciones tendientes a corregir esta

situación, por lo que no se contaba con evidencia para asegurar que el déficit no persistiera en el nuevo plan de estudios.

En instancia de la solicitud de Reconsideración la institución presenta evidencia de la realización de prácticas en laboratorios consistentes en:

- Informes de cátedras con actividades prácticas en laboratorios, avaladas por docentes y alumnos.
- Acta de los representantes de alumnos certificando la realización de las prácticas en laboratorio durante 2011 y 2012.
- Esquema de horarios de uso de los laboratorios, certificados por el personal no docente.
- Material fotográfico de las actividades prácticas realizadas.
- Guías de trabajos prácticos realizados en los laboratorios.

Se concluye, a partir de la información suministrada, que se realizan adecuadas prácticas de laboratorio. Por lo expuesto, se considera que el déficit ha sido subsanado.

#### Déficit 3:

La institución no presenta documentación que acredite certificación de las condiciones de higiene y seguridad.

En instancia de la solicitud de Reconsideración la carrera informa que convocó al Área de Seguridad e Higiene Laboral del Rectorado de la Universidad Nacional de Misiones para que realice una inspección. El trabajo derivó en un Plan de Contingencias y la emisión de un Certificado de Seguridad e Higiene que asegura que la unidad académica cumple con las normas mínimas de seguridad requeridas para su normal funcionamiento. La institución anexa la documentación pertinente al presente Recurso de Reconsideración.

Asimismo, la institución presenta una Nota N° 049/12 emitida por la Unidad de Gestión de Riesgo de la Universidad Nacional de Misiones que certifica las actividades realizadas en la facultad.

Con la nueva información aportada y las aclaraciones realizadas se concluye que se ha subsanado el déficit detectado oportunamente.

#### Recomendación 1:

Formalizar las acciones realizadas por la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios.

Respecto a esta recomendación, la institución adjunta la Disposición Decanal N° 1161/12 que formaliza la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios. Si bien se informa

la mencionada comisión funcionaba desde 2007, lo hacía de manera informal. Además, la institución adjunta la primera acta de reunión de la Comisión, donde se establece una periodicidad de 4 reuniones anuales (una por trimestre).

Por lo expuesto, se considera que se ha atendido correctamente la recomendación formulada.

Recomendación 2:

Realizar acciones para capacitar al personal de biblioteca,

Respecto de esta recomendación la institución informa de la realización de una capacitación vinculada con la utilización del Sistema KOHA de biblioteca. La capacitación está normada en Disposición Decanal N° 1207/12 que establece la realización del taller en la ciudad de Apóstoles. La presentación incluye el proyecto de Capacitación completo. Además, la institución presenta el curriculum vitae de la docente a cargo de la capacitación. Finalmente se establece su continuidad en 2013 y 2014.

Por lo expuesto, se considera que se ha atendido correctamente la recomendación realizada.